



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE PATINATGE ARTÍSTIC RODAMENTS BURJASSOT CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR EL PATINAJE EN NUESTRO MUNICIPIO.**

En Burjassot, a 22 de noviembre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot** (en adelante, el Ayuntamiento), elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED], Presidenta del **Club de Patinatge Artístic Rodaments Burjassot** (en adelante, el Club), con CIF: G98943236 y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Vicent Andrés Estellés, s/n, de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2021.

### MANIFIESTAN

Es de interés de los comparecientes fomentar la actividad del patinaje en nuestro municipio a través actuaciones dirigidas a reforzar y potenciar la práctica de este deporte.

Según viene recogido en nuestra Constitución en su artículo 43.3, todos los poderes públicos fomentarán la Educación Física y el Deporte como medio para favorecer la salud de la población y facilitar los instrumentos adecuados para la libre utilización del ocio.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana regula en su artículo 7 que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Asimismo en el apartado 8 de dicho artículo se establece que "*Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades*".



El Ayuntamiento es una entidad local con autonomía para gestionar sus respectivos intereses y, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", según se establece en el artículo 25.2 apartado l) del citado texto legal.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot contempla en su artículo 2 apartado b) que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

Por su parte, el Club es una asociación con trayectoria deportiva que promueve la práctica del Patinaje a nivel formativo y competitivo, con participación en competiciones diferentes niveles, apoyando los valores de superación, dedicación y sacrificio que emanan del principio del deporte.

El Club es una entidad de carácter deportivo, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número: 000003/2018 y dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Por todo ello, y a tales efectos,

## CONVENIAN

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración del Ayuntamiento con el Club para fomentar la modalidad deportiva de patinaje en nuestro municipio, a través de actuaciones dirigidas a potenciar la práctica de este deporte en edades comprendidas desde los 5 años hasta que deseen abandonar los entrenamientos desarrollados por el club.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

Previo a la firma del presente convenio, ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

#### **El Ayuntamiento se compromete a:**

- Conceder una **subvención anual por importe de 2.000 euros al Club en el ejercicio 2021 y en los siguientes de vigencia del convenio** para el desarrollo



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.

- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Facilitar al Club el uso de la pista de Mini-básquet para realizar entrenamientos durante las temporadas competitivas los siguientes días y en el siguiente horario:
  - Martes y jueves de 19:15 a 20:15 horas
  - Martes y jueves de 17:15 a 19:15 horas (compartido con Escuelas Deportivas Municipales, excepto en los meses de Julio y Septiembre que el horario será de 17:00 a 19:00 horas).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar o modificar en cualquier momento, con la debida antelación, lo establecido en este apartado en relación con esas instalaciones municipales ante la existencia de eventos programados que precisen la utilización de las mismas.

### **El Club se compromete a:**

- Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en el club a todos los niveles como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...
- Participar en cualquier evento deportivo tanto en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, como en competiciones tanto federadas como formativas.
- Colaborar con la organización de la exhibición final de la semana deportiva de final de curso.
- Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.
- Participar y colaborar en los eventos deportivos que organice el Ayuntamiento y se necesite de su colaboración.
- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:
  - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
  - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

## TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Club se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y las actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta **un 40% de la subvención en gastos de funcionamiento**: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

Asimismo, se aplicará ese porcentaje al importe de las facturas presentadas de gastos de funcionamiento.

**No podrán admitirse como gastos subvencionables los gastos de personal: nóminas, gastos de seguridad social, etc.**

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos mediante transferencia bancaria, deberá aportarse la misma. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma y estampillado "pagado". De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portados, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros firmada por el banco o certificado bancario acreditativo del número de cuenta bancaria.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones. Anexo I.
- Documentación Justificativa. Anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

**El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del ejercicio 2021, será el 30 de noviembre de 2021. Para el resto de años de vigencia del convenio, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa, será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.**

**Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.**

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. De conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.** Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.



## **CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.**

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte del Club dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **QUINTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

## **OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.



## **NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

## **DECIMOPRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permitan prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**Rafael García García**

Alcalde-Presidente



M.I Ayuntamiento de Burjassot



Presidenta

Club de Patinatge Artístic  
Rodaments Burjassot

**Ricard Enric Escrivà Chordà**

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot